

ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS.
 OFICINA BARCELONA

Póliza:3148406
Modelo:03000000203.I

Página: 1 de 7

Rambla Catalunya, 1, 1er 08007 BARCELONA Teléfono: 932658587

TOMADOR DEL SEGURO

FAPAES

 NIF:G-08.852.394
 PERE VERGES,1-8-14
 08020 BARCELONA
 Dom.B.: 3025-0002-41 1433213702

DATOS DE LA PÓLIZA

Nº:3148406

 Comercial: 6009
 Mediador: 581
 J.J.CAMPS, S.A. - CORREDURIA DE SEGUROS

ASEGURADO

El tomador de la póliza

NATURALEZA DEL RIESGO

Organización de eventos culturales propias de las asociaciones de padres de alumnos.

SITUACIÓN DEL RIESGO

Espectáculos

DATOS EFECTO

 FORMA DE PAGO: Anual
 DURACIÓN: Anual Renovable
 EFECTO PÓLIZA:
 empieza a las 0 h. del 01/02/2012
 termina a las 0 h. del 01/02
 Revalorización Automática: No

PRIMA SEGURO

	Prima neta	Fraccionam	Consortio	Imp.(IPS)	Imp.(CLEA)	Imp.(A.M.)	Importe total(Eur)
Prima anual:	1.467,20	0,00	0,00	88,03	2,20	0,00	1.557,43
1er recibo:	1.467,20	0,00	0,00	88,03	2,20	0,00	1.557,43

COBERTURA PRINCIPAL
CAPITAL ASEGURADO

R.C. Explotación	1.200.000,00
Límite por víctima R.C. Explotación	150.000,00
RC Locativa	240.000,00
Límite máximo por siniestro	1.200.000,00
Límite máximo anualidad seguro	1.200.000,00
Dirección Jurídica y Fianzas	INCLUIDA
Límite en caso de conflicto de intereses	3.000,00

R.C. Patronal (opcional)	NO CONTRATADA
R.C. Post Trabajos (opcional)	NO CONTRATADA
R.C. Subcontratistas	NO CONTRATADA
R.C. Profesional	NO CONTRATADA
R.C. Productos	NO CONTRATADA

CONDICIONES PARTICULARES
1.-FRANQUICIA:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6º DE LAS CONDICIONES GENERALES, SE APLICARÁN A TODOS Y CADA UNO DE LOS SINIESTROS GARANTIZADOS LA SIGUIENTE FRANQUICIA:

GENERAL (exclusivamente daños materiales): 500,00 €.

2.-REGULARIZACIÓN DE PRIMA:

Con objeto de regularizar la prima provisional, el Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador, dentro de los 30 días siguientes al término de cada período anual del seguro, la cifra real de Volumen de Facturación correspondiente a dicho periodo asegurado aportando documentación acreditativa del importe declarado. De acuerdo con esta comunicación, y siempre que la diferencia exceda de la prima neta mínima el Asegurador procederá a la regularización de la prima, emitiendo recibo de prima o extorno complementario, según proceda, mas los impuestos legalmente repercutibles.

3.-PRIMA PROVISIONAL Y MÍNIMA:

La prima neta provisional se calcula aplicando una tasa del 3,62% sobre un Volumen de Facturación provisional de 33.000-€ (TREINTA Y TRES MIL EUROS).

No obstante lo anterior, la prima neta por período, tanto provisional como definitiva, nunca será inferior a 1.467,20 EUROS, teniendo esta prima carácter inextornable.

 CONDICIONES ESPECIALES RESPONSABILIDAD CIVIL
 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS/ESPECTÁCULOS/ACTIVIDADES

DEPORTIVAS, CULTURALES Y/O RECREATIVAS
(Riesgo anual renovable)

LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, PRIVAN DE EFICACIA A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES EXCLUSIVAMENTE EN EL SUPUESTO EN QUE EXISTA CONTRADICCIÓN EXPRESA ENTRE AMBAS QUEDANDO, POR TANTO, SUBSISTENTE LO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE NO SE VEA AFECTADO POR TAL CONTRADICCIÓN.

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA DIFIERE DE LA PROPOSICIÓN DEL SEGURO O DE LAS CLÁUSULAS ACORDADAS, EL TOMADOR DEL SEGURO PODRÁ RECLAMAR A ASEFA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA PARA QUE SUBSANE LA DIVERGENCIA EXISTENTE. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN EFECTUAR LA RECLAMACIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA PÓLIZA.

***ARTÍCULO PRELIMINAR: DEFINICIONES.

En este contrato se entiende por:

1. ASEGURADO: La sociedad o entidad organizadora, así como todas las personas que con carácter de director, realizador, técnicos, artistas, deportistas y figurantes participen en los eventos/espectáculos/actividades deportivas, culturales y/o recreativas señaladas en las Condiciones Particulares de esta póliza. Persona titular del interés objeto del seguro a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado asume, en defecto del Tomador del seguro, las obligaciones y deberes del Tomador del Seguro. Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia. Comprende:

- a. .Asegurado Principal: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.
- b. Otras personas aseguradas: Dentro de los límites, términos y condiciones de la póliza, tendrán también la consideración de Asegurado:
 - i. Los miembros de la Junta Directiva, del Consejo Rector o del Consejo de Administración o cualesquiera otros representantes legales, administradores sociales o personal directivo, en caso de que el Asegurado Principal se configure como persona jurídica, siempre y cuando actúen en interés de la misma y dentro de las competencias establecidas en los estatutos reguladores de la constitución y funcionamiento de la citada persona jurídica, o bien conforme a las atribuciones que legalmente les hayan sido conferidas.
 - ii. El personal dependiente del Asegurado Principal, siempre que se encuentre incluido en nómina y lleve a cabo sus funciones propias dentro de los cometidos encomendados en el ámbito de la actividad objeto de este Seguro.
 - iii. El personal que se encuentre realizando trabajos en prácticas, o bien en periodo de aprendizaje o en régimen de trabajo temporal, a condición de que efectúe tales trabajos bajo dirección y dependencia del Asegurado Principal y dentro del Centro Asegurado y en la Actividad Asegurada.

QUEDA CONVENIDO QUE EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN QUE VENDRÁ OBLIGADO A SATISFACER EL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO, SERÁ EL IMPORTE ESTABLECIDO COMO LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, DE FORMA QUE LA EXISTENCIA DE VARIOS ASEGURADOS NO SUPONE EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO, AÚN EN EL CASO DE QUE POR EL MISMO SINIESTRO QUEDE COMPROMETIDA LA RESPONSABILIDAD DE VARIOS ASEGURADOS.

2. ACTIVIDAD ASEGURADA: La actividad propia de un organizador de eventos públicos en su ámbito de funcionamiento habitual y en el momento de la realización o ejecución de los eventos. A efectos del presente seguro, y SALVO INDICACIÓN EXPRESA EN CONTRA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA, LOS EVENTOS CON QUEMA Y DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES; LOS "CORREFOCS"; LAS "FALLAS", "NINOTS" Y SIMILARES; LOS EVENTOS TAURINOS CON CORRIDAS DE TOROS, ENCIERROS, SUELTA DE VAQUILLAS...; LOS EVENTOS CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO PRUEBAS, ENSAYOS O ENTRENAMIENTOS, LAS REGATAS, PRUEBAS, COMPETICIONES CON TODO TIPO DE EMBARCACIONES; LOS EVENTOS CON ARTEFACTOS AÉREOS; EVENTOS CON CASSETAS DE FERIA, BARRACAS DE TIRO Y/O ATRACCIONES DE TODO TIPO; DISCOTECAS; CELEBRACIONES DE CARÁCTER PRIVADO; CELEBRACIONES QUE SUPONGAN EL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE ÁMBITO LABORAL, POLÍTICO, RELIGIOSO, SINDICAL O DOCENTE.

3. SOCIEDAD O ENTIDAD ORGANIZADORA: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente, decide, programa y organiza, el evento o espectáculo público.

4. EVENTO / ESPECTÁCULO / ACTIVIDAD RECREATIVA: El conjunto de operaciones tendentes a ofrecer y procurar al público situaciones de ocio, diversión y esparcimiento o contemplación intelectual.

5. ESTABLECIMIENTO PÚBLICO: Aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren o practiquen espectáculos o actividades recreativas. El establecimiento es aquel que

puede ser pública y libremente frecuentado, con independencia de la naturaleza pública o privada de la titularidad. Los espectáculos públicos y las actividades recreativas sólo podrán celebrarse en establecimientos públicos que, reuniendo los requisitos legales, se encuentren autorizados para ello.

6. TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes o descendientes de las personas enunciadas en el epígrafe a), así como los familiares que convivan con ellos.
- c) Los socios, directivos, asalariados, incluso el contratista (en caso de que el Asegurado sólo actúe en calidad de promotor), subcontratistas y personas que, de hecho o de derecho, dependan de las personas enunciadas en el epígrafe a), mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- d) Las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del Seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

SERÁN CONSIDERADOS TERCEROS, EXCLUSIVAMENTE POR LOS DAÑOS PERSONALES QUE PUDIERAN SUFRIR A CONSECUENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO/ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO DEPORTIVO, CULTURAL Y/O RECREATIVO DESCRITO Y RELACIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS FAMILIARES QUE CONVIVAN CON EL TOMADOR, Y/O EL ASEGURADO SIEMPRE QUE:

- 1.-NO SEAN ASALARIADOS DEL TOMADOR/ASEGURADO O PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO TALES POR LA NORMATIVA LEGAL.
- 2.-LOS DAÑOS PERSONALES SEAN DEBIDOS, EXCLUSIVAMENTE, A SU CONDICIÓN DE ESPECTADORES DEL EVENTO/ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO DEPORTIVO, CULTURAL Y/O RECREATIVO DESCRITO Y RELACIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. ARTÍCULO PIROTÉCNICO: Todo artículo que contenga materia reglamentada destinada a producir un efecto calórico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas.

8. ARTIFICIO DE PIROTECNIA: Artículo pirotécnico con fines recreativos o de entretenimiento.

***ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL SEGURO.

En los términos y condiciones consignados en la póliza, ASEFA S.A., Seguros y Reaseguros (en adelante el Asegurador) tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales, así como por los perjuicios consecutivos a un daño material y/o personal cubierto por la póliza, causados involuntariamente a terceros por culpa o negligencia del Asegurado en los términos del artículo 1.902 y siguientes del Código Civil, por hechos que deriven de la organización de los eventos/ actividades/espectáculos deportivos, culturales y/o recreativos descritos y relacionados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Asimismo, el seguro amparará los costes y gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de un siniestro amparado, siempre que el Asegurador asuma la Dirección Jurídica frente a la reclamación de un tercero, y la prestación de fianzas para garantizar los resultados civiles de dichos procedimientos de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la presente póliza.

El seguro amparará únicamente los daños que tuvieren origen en aquel o aquellos riesgos que el tomador haya deseado cubrir y expresamente figuren contratados en las Condiciones Particulares.

***ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DEL SEGURO.

Además de las previstas en el Artículo 7.1 de las Condiciones Generales que no estén expresamente excluidas en el artículo tercero de estas Condiciones Especiales, quedan cubiertas por la póliza las reclamaciones derivadas de:

1. La responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de los eventos/ actividades/espectáculos deportivos, culturales y/o recreativos descritos y relacionados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.
2. La responsabilidad derivada de las pruebas y otros actos preparatorios necesarios para el desarrollo de los eventos/ actividades/espectáculos deportivos, culturales y/o recreativos descritos y relacionados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.
3. La actuación del personal al servicio del Asegurado, tales como los directores de la carrera, los comisarios deportivos, los cronometradores y cualesquiera otras personas delegadas del organizador, así como por las personas encargadas del servicio de orden siempre que tengan dependencia jerárquica o laboral del Asegurado.
4. El acceso a los inmuebles o instalaciones del Asegurado de visitantes, clientes, proveedores y, en general, cualquier persona debidamente autorizada.
5. La organización o patrocinio de actividades lúdicas, recreativas, culturales o deportivas y llevadas a cabo por el personal del mismo, EXCEPTO LAS ACCIONES U OMISIONES PROPIAS DE LOS

PARTICIPANTES.

6. Los daños causados a los espectadores y/o público y/o asistentes y/o visitantes a los eventos/actividades/espectáculos deportivos, culturales y/o recreativos descritos y relacionados en las Condiciones Particulares de la presente póliza siempre que tengan la condición exclusiva de espectadores.

7. La participación en exposiciones y ferias de muestras, incluso cuando las mismas se celebren en el ámbito de la Unión Europea, siempre que su duración no exceda de un mes. Con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje de los stands.

En tales supuestos, y contrariamente a lo indicado en el Artículo Tercero de las Condiciones Generales de la Póliza relativo a la "Delimitación Geográfica de la cobertura", QUEDAN CUBIERTAS BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONSECUENCIALES A TERCEROS SOBREVENIDOS EN EL CITADO ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA Y RECLAMADOS ANTE SUS TRIBUNALES, SIENDO, EN CAMBIO, SATISFECHOS EN ESPAÑA Y EN SU MONEDA DE CURSO LEGAL LAS INDEMNIZACIONES Y COSTOS A QUE DEN LUGAR TALES DAÑOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

8. La responsabilidad derivada de los trabajos de montaje, desmontaje y traslado de andamios, tribunas, gradas, escenarios, pasarelas, tablaos, barracones, barracas, estrados, pabellones y/o cualquier otra instalación desmontable o que haya sido construida con carácter provisional para el desarrollo del evento/actividad/espectáculo deportivo, cultural y/o recreativo descrito y relacionado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

****ARTÍCULO TERCERO: EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 7.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE DE FORMA EXPRESA QUE QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA GARANTÍA ESPECIAL LAS RECLAMACIONES POR:

1. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL PERSONAL EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE LABORAL, salvo que se contrate la garantía denominada Responsabilidad Civil Patronal (accidente de trabajo) y/o Responsabilidad Civil por Daños a Empleados.

2. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS INMUEBLES, INSTALACIONES Y/O LOCALES ARRENDADOS POR EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO/ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO DEPORTIVO, CULTURAL Y/O RECREATIVO DESCRITO Y RELACIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 7.1.1. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O SIEMPRE QUE:

2.1.-LOS INMUEBLES, INSTALACIONES Y/O LOCALES ARRENDADOS TENGAN UN ESPECIAL VALOR O IMPORTANCIA ARTÍSTICA, CULTURAL Y/O HISTÓRICA (RUINAS, PALACIOS, CUEVAS, ETC).

2.2.-LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS INMUEBLES, INSTALACIONES Y/O LOCALES ARRENDADOS CUANDO NO HUBIERAN SIDO DISEÑADOS O HABILITADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O ACTOS ASEGURADOS.

2.3.-LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN O AIRE ACONDICIONADO, MAQUINARIA, CALDERAS, APARATOS DE ELECTRICIDAD, GAS Y SANITARIOS, EQUIPOS DE SONIDO, LUZ O IMAGEN.

2.4.-LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL MANTO DEL CÉSPED PROVOCADOS POR EL EXCESO DE TIEMPO DURANTE EL QUE HA PERMANECIDO CUBIERTO PARA SU PROTECCIÓN O, CONTRARIAMENTE, POR NO HABER SIDO PROTEGIDO CONVENIENTEMENTE.

3. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN DE FORMA ACTIVA Y VOLUNTARIA EN EL DESARROLLO DEL EVENTO / ACTIVIDAD / ESPECTÁCULO DEPORTIVO, CULTURAL Y/O RECREATIVO DESCRITO Y RELACIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, YA SEAN PROFESIONALES O AFICIONADOS (ARTISTAS, MÚSICOS, PERSONAL ARTÍSTICO, CORREDORES Y SUS ACOMPAÑANTES EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, CONFERENCIANTES, DEPORTISTAS, ETC) ASÍ COMO POR SUS PERTENENCIAS, ANIMALES, VEHÍCULOS, APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMAGEN Y DEMÁS EQUIPO UTILIZADO EN LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO / ACTIVIDAD / ESPECTÁCULO DEPORTIVO, CULTURAL Y/O RECREATIVO DESCRITO Y RELACIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

4. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LAS PERSONAS ASISTENTES U OTROS TERCEROS USUARIOS DE APARATOS DE ATRACCIONES DE FERIA (COMO POR EJEMPLO TOROS MECÁNICOS O SIMILARES) INSTALADOS PARA SU UTILIZACIÓN POR EL PÚBLICO EN LOS ACTOS ASEGURADOS, excepto cuando se trate de daños originados a consecuencia de un fallo en el normal funcionamiento de dichos aparatos.

5. LA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES EN LOS ACTOS ASEGURADOS. SE ENTIENDE POR PARTICIPANTE A TODO AQUEL QUE INTERVIENE ACTIVAMENTE EN EL EVENTO / ACTIVIDAD / ESPECTÁCULO DEPORTIVO, CULTURAL Y/O RECREATIVO DESCRITO Y RELACIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA (POR EJEMPLO LOS ARTISTAS, MÚSICOS, PERSONAL ARTÍSTICO, CORREDORES Y SUS ACOMPAÑANTES EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, CONFERENCIANTES, DEPORTISTAS, EXPOSITORES, ETC.).

6. LOS DAÑOS QUE PUEDAN CAUSARSE LOS PARTICIPANTES ENTRE SÍ DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO.

7. LA ORGANIZACIÓN DE DESFILES O EXHIBICIONES MARINAS O AÉREAS, INCLUYENDO PRUEBAS, ENSAYOS O

ENTRENAMIENTOS.

8. LA INTERVENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EJERCIENDO LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, Y EN GENERAL, CUERPOS O INSTITUTOS ARMADOS, ASÍ COMO LA EXTRALIMITACIÓN EN SUS FUNCIONES DE LOS SERVICIOS DE ORDEN.

9. DAÑOS Y PERJUICIOS DEBIDOS A ACTOS DEL ORGANIZADOR EN SITIOS QUE NO ESTÉN SEÑALIZADOS, PROTEGIDOS O ACOTADOS, SI LA SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN O ACOTAMIENTO SON PRECEPTIVOS U OBLIGATORIOS DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACTO.

10. DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O AGRAVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGALES (AFORO POR ENCIMA DE LO PERMITIDO, AUSENCIA DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ENTRADA DE MENORES DE EDAD EN SU CASO, CONSUMO DE DROGAS EN EL LOCAL, CIERRE POSTERIOR AL HORARIO PERMITIDO, DECIBELIOS POR ENCIMA DE LO PERMITIDO, INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD), EXIGIBLES Y/O RECOMENDADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO / ACTIVIDAD / ESPECTÁCULO DEPORTIVO, CULTURAL Y/O RECREATIVO DESCRITO Y RELACIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

11. DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS ASISTENTES A LOS ACTOS ASEGURADOS, FUERA DEL RECINTO DONDE SE DESARROLLEN LOS MISMOS.

12. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO, AÚN CUANDO SEA EN INTERÉS DEL ORGANIZADOR.

13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE ARQUITECTOS, APAREJADORES, INGENIEROS U OTROS TÉCNICOS QUE REALICEN O SUPERVISEN LAS INSTALACIONES, AÚN CUANDO SEAN EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

14. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL LANZAMIENTO DE OBJETOS, A EXCEPCIÓN DE CAMELOS, DULCES, SERPENTINAS O CONFETIS.

15. POR DAÑOS CAUSADOS A VEHÍCULOS, REMOLQUES Y/O ELEMENTOS INCORPORADOS A LOS MISMOS UTILIZADOS EN LA ORGANIZACIÓN DE DESFILES Y/O CABALGATAS.

16. LOS DAÑOS OCASIONADOS EN ACTOS EN QUE SEA UTILIZADO EL FUEGO COMO ELEMENTO LÚDICO (FALLAS, HOGUERAS DE SAN JUAN Y SIMILARES).

17. CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO SEA UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE LE PUEDA SER RECLAMADA.

18. LOS DAÑOS OCASIONADOS EN FESTEJOS Y/O ESPECTÁCULOS TAURINOS (CAPEAS, ENCIERROS, SUELTA DE VAQUILLAS, CORRIDAS DE TOROS Y SIMILARES).

19. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA DE LAS EMPRESAS PIROTÉCNICAS.

20. CUALQUIER TIPO DE DAÑOS DERIVADOS DE PELEAS, RIÑAS, ALTERCADOS O TUMULTOS QUE SE OCASIONEN EN EL RECINTO ASEGURADO O CON OCASIÓN DE LA ASISTENCIA DEL MISMO, SEA CUALES FUERE LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS MISMOS.

21. DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS VANDÁLICOS.

22. DAÑOS OCASIONADOS FUERA DEL RECINTO O INSTALACIONES DONDE SE REALIZA EL EVENTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL PARKING.

23. DAÑOS CONSECUENCIA DE RETRASOS DEBIDOS A OBRAS, MONTAJES, INSTALACIONES.

24. DAÑOS POR PÉRDIDA DE IMAGEN.

25. LAS CELEBRACIONES DE CARÁCTER PRIVADO Y AQUELLAS OTRAS QUE SUPONGAN EL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ÁMBITO LABORAL, POLÍTICO, RELIGIOSO, SINDICAL O DOCENTE.

26. RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL ENCARGO, FALTA DE RENDIMIENTO DEL MISMO.

27. RECLAMACIONES DERIVADAS DE NO HABER OBTENIDO EL RESULTADO ESTÉTICO, PROMOCIONAL, PUBLICITARIO O DE VENTAS ESPERADO, O BIEN NO HABER CONSEGUIDO LA META O FINALIDAD PRETENDIDA CON EL EVENTO REALIZADO.

28. LIBELO, CALUMNIA, INJURIAS, O CUALQUIER DAÑO INTENCIONADO O HECHO MALICIOSO, IMPUTABLES AL ASEGURADO O PERSONAS POR LAS QUE DEBA RESPONDER.

29. PLAGIO DE IDEAS O PROGRAMAS.

30. ATENTADO, LESIÓN O INTROMISIÓN EN LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD ARTÍSTICA, INTELECTUAL O INDUSTRIAL, EN LOS DERECHOS DE EXCLUSIVA, ASÍ COMO EN LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD, HONOR O IMAGEN DE LAS PERSONAS.

31. RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD, PORTEROS, ETC.

32. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS TÉCNICOS NO DEPENDIENTES RESPONSABLES DEL CONTROL Y REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL RECINTO DONDE SE CELEBRA EL EVENTO.

33. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO.

34. DAÑOS CAUSADOS A OBJETOS DE ARTE (CUADROS, ESCULTURAS, LIBROS, ETC.) EN CERTÁMENES, EVENTOS, EXPOSICIONES O MUESTRAS.

35. EL SERVICIO DE GUARDARROPAS.

36. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA QUEMA Y/O DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES Y/U OTROS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO ACEPTA EXPRESAMENTE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIALMENTE LAS EXCLUSIONES Y CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE SUS DERECHOS, CUYO CONTENIDO CONOCE Y ACEPTA, Y QUE SE HAN

RESALTADO DENTRO DEL TEXTO DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO

P.P.

ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS.
OFICINA BARCELONA

Póliza:3148406

Modelo:03000000203.I

Página: 7 de 7

Rambla Catalunya, 1, 1er 08007 BARCELONA Teléfono: 932658587

Juntamente con estas condiciones particulares, el tomador recibe el condicionado general, modelo 03000000203.014, de 52 páginas.

El Tomador del Seguro y/o Asegurado declara recibir, junto con estas "CONDICIONES PARTICULARES" las "CONDICIONES GENERALES", y en su caso las "ESPECIALES" de la póliza. El Tomador del Seguro y/o Asegurado acepta específicamente el contenido de las condiciones limitativas de sus derechos, destacados de modo especial (letra cursiva, mayúscula, negrita y/o indicación expresa).

El Tomador de Seguro declara haber recibido con anterioridad a la celebración del presente contrato de seguro, en el momento de su solicitud y en la fecha de la misma, la información a que se refieren el artículo 104 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (RD 2486/1998, de 20 de noviembre, BOE N° 282, 25.11.98) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 107 del mismo, y manifiesta tener conocimiento de la legislación aplicable al contrato, de las diferentes acciones e instancias de reclamación, tanto internas como externas, utilizables en caso de litigio, así como el procedimiento a seguir.

El Tomador del seguro es concededor de las garantías y opciones ofrecidas por el Asegurador y asume la obligación de informar a todos los asegurados-beneficiarios de la citada información recibida así como de los derechos y obligaciones que afecten a los mismos con la formalización del contrato de seguro.

TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos facilitados, así como los que se produzcan como consecuencia de la relación contractual, se incluirán en un fichero titularidad de ASEFA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante, ASEFA), cuya finalidad es la gestión de los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de seguro y serán tratados de forma confidencial tanto por ASEFA, como por aquellas entidades del sector asegurador que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de prevención del fraude, estudios estadísticos, selección del riesgo, gestión de los siniestros, realización de encuestas, coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera, distribución de seguros o cumplimiento de obligaciones contractuales, intervengan en la gestión de la póliza.

La cumplimentación de todos los datos personales solicitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la formalización de la póliza y el mantenimiento de la relación contractual. Si el Tomador del Seguro no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su posterior tratamiento, el contrato de seguro no podrá llevarse a efecto. Con tal finalidad, autoriza de manera expresa a que todos sus datos puedan ser objeto de tratamiento.

De acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente en materia de protección de datos y en el Artículo 25 del Real Decreto Legislativo 6/2004, el titular de los datos queda informado y consiente de forma expresa, que los datos referidos, ya sea en su totalidad, como en parte, así como los relacionados con un siniestro podrán ser cedidos a organismos públicos o privados del sector asegurador, para las mismas finalidades anteriormente indicadas.

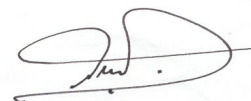
El Tomador del Seguro podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal, para lo que podrá dirigirse por escrito al responsable del tratamiento, ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, a la atención del Departamento de Calidad en la dirección: Avenida de Manoterías, 32 - Edificio A, 28050, Madrid, o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: calidad@asefa.es.

HECHO POR DUPLICADO EN BARCELONA, a 2 de Febrero de 2012

EL TOMADOR DEL SEGURO-ASEGURADO



ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS.



Director General